

CONTRATO DE COMODATO
ASIGNATARIOS BIENES COMUNES P.P. SANTA IRENE - SANTA MATILDE
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA

En la comuna de Palmilla, a 28 de Agosto del año 2015, comparece don Ramiro del Carmen Guajardo Soto, chileno, agricultor, casado, cédula de identidad N°7.447.952-9, con domicilio en Santa Irene de la Comuna de Palmilla, en representación de los Asignatarios de los Bienes Comunes de Santa Matilde, según se acreditará, en adelante el "Comodante"; y la **Ilustre. Municipalidad de Palmilla**, persona jurídica de derecho público, Rut. 69.091.000-4, representada por su Alcaldesa doña **Gloria Paredes Valdés**, empleada pública, Run. 8.437.344-3, ambas con domicilio en Juan Guillermo Day N°80, Palmilla, en adelante "la Comodataria", todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen:

PRIMERO: Los asignatarios del Proyecto de Parcelación Santa Matilde son dueños en común, del **BIEN COMÚN CANCHA**, el que tiene una superficie aproximada de una hectárea y deslinda: Norte, parte parcela 102, parte parcela 104; Oriente, parcela 104; Sur, parte parcela 104, sitio 26, parte parcela 102; Poniente, parte sitio 26 y parcela 102.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don Ramiro del Carmen Guajardo Soto en representación de los comuneros propietarios del Bien Común Cancha Santa Matilde, entrega en comodato a la "**Ilustre. Municipalidad de Palmilla**", el Bien Común suficientemente singularizado en la clausura precedente, para quien acepta y recibe su Alcaldesa doña Gloria Paredes Valdés.

TERCERO: Las partes declaran que el Bien Común objeto del presente comodato, suficientemente individualizado en la cláusula primera solo podrá ser destinado por la Municipalidad a recinto deportivo, circunstancia que elevan a condición esencial de este contrato.

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 30 años contados desde su fecha de suscripción y podrá renovarse a su término si ambas partes así lo acordaren.

Gloria Paredes Valdés, quien lo acepta y recibe con esta misma fecha a su entera conformidad.

SEXTO: El presente contrato de comodato terminará en los siguientes casos:

- a. Con la llegada del plazo indicado en la cláusula cuarta.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes.
- c. En caso que la comodataria, diere un uso distinto a aquel que condiciona el presente contrato.

SÉPTIMO: Se deja constancia por las partes comparecientes que en virtud del presente contrato, la comodataria:

1. Queda expresamente facultada para entregar en comodato el Bien Común Cancha del Proyecto de Parcelación Santa Matilde, única y exclusivamente al Club Deportivo Vicente Aresti de Santa Matilde.
2. También queda expresamente facultada para postular a todos los concursos de fondos públicos y privados para infraestructura que se presentaren mientras se encuentre vigente el comodato.

OCTAVO: Las partes acuerdan expresamente que todas las mejoras que se introduzcan en el inmueble quedarán en beneficio de la propiedad.

NOVENO: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, los comparecientes declaran conocer el concepto jurídico de "comodato", sin perjuicio de lo cual transcriben la definición dada por el legislador en el artículo 2.174 del Código Civil, según el cual, "el contrato de comodato es aquel en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso".

DECIMO: Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santa Cruz y prorrogan la competencia para ante los tribunales que allí existen.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **Ramiro del Carmen Guajardo Soto**, cédula de identidad N°7.447.952-9, para representar a los asignatarios de los Bienes Comunes del Proyecto de Parcelación Santa Irene, Santa Matilde y Caleuche, consta de escritura pública suscrita ante el notario de la Segunda Notaría de Santa Cruz don Jorge Carvallo Velasco con fecha 1° de septiembre del año 2010; la personería de doña **Gloria Paredes Valdés** para representar a la Municipalidad de Balmilla, consta en Acta de Proclamación de Alcalde, del

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando cada parte con uno en su poder.

Para constancia, previa lectura, ratifican y firman ante el Secretario Municipal.



Gloria Paredes V

Gloria Paredes Valdés
Alcaldesa

I. Municipalidad de Palmilla
Comodatario

Ramiro del Carmen Guajardo Soto
Comodante
Representante Asignatarios BB.CC
P.P. Santa Irene, Santa Matilde



MARIO PEÑA PÉREZ
Secretario Municipal
Ministro de Fé